

CELIA M. CAAMIÑA DOMÍNGUEZ. *Litigación internacional en la Unión Europea (VII): Crisis matrimoniales, responsabilidad parental y sustracción internacional de menores. El Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019*. Aranzadi, Madrid, 2024.

ALFONSO-LUIS CALVO CARAVACA  
*Catedrático de Derecho internacional privado*  
*Universidad Carlos III de Madrid*  
*Miembro del Consejo de Dirección de Unidroit*  
ORCID ID: 0000-0003-2236-4641

DOI: 10.20318/CDT.2025.9383

1. En noviembre de 2024, ha sido publicada la obra *Crisis matrimoniales, responsabilidad parental y sustracción internacional de menores. El Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019*, de la que es autora CELIA M. CAAMIÑA DOMÍNGUEZ, Profesora titular de Derecho internacional privado de la Universidad Carlos III de Madrid.

La obra es el séptimo volumen de la colección *Litigación internacional en la Unión Europea* de la editorial Aranzadi, colección en la que se analizan normas de la Unión Europea que regulan aspectos de Derecho internacional privado. Así, la Profesora CELIA M. CAAMIÑA realiza, en las 221 páginas de esta obra, un análisis de diferentes cuestiones que suscita el *Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores (versión refundida)*, conocido como Reglamento Bruselas II ter. El análisis se acompaña del estudio de la jurisprudencia del TJUE, analizando con detalle en qué medida los pronunciamientos relativos al Reglamento Bruselas II bis, resultan todavía aplicables al Reglamento Bruselas II ter.

2. El Reglamento Bruselas II ter es aplicable desde el 1 de agosto de 2022, sustituyendo así al Reglamento Bruselas II bis, que era el *Reglamento (CE) núm. 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003 relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1347/2000*.

El Reglamento Bruselas II ter resulta complejo por la diversidad de cuestiones que regula, motivo por el que la autora ha estructurado la obra en cuatro capítulos, que versan sobre: a) ámbito de aplicación, b) competencia judicial internacional, c) reconocimiento y ejecución de resoluciones, documentos públicos y acuerdos; y d) sustracción internacional de menores. Tal como expone la autora, las cuestiones que versan sobre sustracción internacional de menores son objeto de un Capítulo independiente. Ello se debe, por un lado, a que el Reglamento Bruselas II ter, en línea con la vía seguida por el Reglamento Bruselas II bis, complementa el *Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980*; por otro lado, por el protagonismo que, en el ámbito de la sustracción internacional de menores, tienen las que el Reglamento Bruselas II ter denomina “resoluciones privilegiadas”.

3. El Reglamento Bruselas II ter se aplica tanto las *crisis matrimoniales* como la *responsabilidad parental*. Por ello, en el Capítulo I de la obra, dedicada al ámbito de aplicación, se distingue entre ambas materias. Por lo que respecta a las crisis matrimoniales, la autora analiza el concepto de “matrimonio”, “materias civiles” y “órgano jurisdiccional”. Por lo que se refiere a responsabilidad parental, la autora destaca la diferencia entre el concepto de “menor” que el Reglamento emplea en dicho ámbito (persona con menos de 18 años), y el concepto de “menor” que para el Reglamento ha de operar en el ámbito de la sustracción internacional (persona menor de 16 años). Así, el Reglamento Bruselas II ter acoge la solución que parte

de la doctrina -entre la que se encuentra la propia autora- venía defendiendo como más adecuada.

4. El Capítulo II se encuentra dedicado a la *competencia judicial internacional*, con una primera parte en la que se analizan los foros aplicables a las crisis matrimoniales, una segunda parte relativa a responsabilidad parental y unas páginas que finalizan con los arts. 17 a 20, que pueden operar en ambos casos.

Para exponer la competencia judicial internacional en materia de *crisis matrimoniales*, la autora distingue, con respecto a los foros del art. 3, entre: a) foros que se refieren a circunstancias de uno de los cónyuges; y b) foros que se refieren a circunstancias comunes de los cónyuges. El análisis de estos foros se acompaña del estudio de la jurisprudencia del TJUE, que determina, entre otras cuestiones, que no cabe admitir la existencia de dos residencias habituales de manera simultánea.

Por lo que respecta a los foros en materia de *responsabilidad parental*, se distingue entre: a) foros para conocer del fondo del asunto, b) foros para adoptar medidas provisionales y cautelares, y c) la competencia para cuestiones incidentales. El estudio de los foros para conocer del fondo del asunto comienza con un detallado análisis de los requisitos para la elección del órgano jurisdiccional (art. 10): a) el vínculo estrecho entre el menor y el Estado miembro, b) la elección del foro, para lo que se distingue entre el “acuerdo” de elección de foro y la “aceptación de la elección” durante el procedimiento; y c) el interés superior del menor.

A continuación, se analiza el foro general de la residencia habitual del menor (art. 7) y las excepciones de los arts. 8 y 9. En el ámbito del art. 7, con base en la jurisprudencia del TJUE, la autora expone los elementos de mayor relevancia para determinar la residencia habitual del menor; así como las soluciones en caso de cambio lícito de residencia habitual, para lo que la autora distingue en función de cuál sea el Estado de la anterior y de la nueva residencia habitual. Tras el análisis de tales foros, se expone en qué casos puede operar el foro del art. 11, relativo a la presencia del menor.

Posteriormente, se exponen los requisitos que han de cumplirse para poder activar la remisión de competencia del art. 12, o bien la solicitud de transferencia de competencia del art. 13; especificando en qué medida pueden verse alterados por estos mecanismos el resto de foros.

5. El Capítulo III versa sobre *reconocimiento y*

*ejecución*, comenzado por la diferencia entre “resoluciones” y “documentos públicos o acuerdos”. Para las “resoluciones”, se exponen los tipos de reconocimiento que contempla el Reglamento, así como los motivos de denegación. Con respecto a las resoluciones en materia de responsabilidad parental, en este Capítulo se analiza el régimen general de reconocimiento y ejecución, con los correspondientes motivos de denegación. A continuación, tras distinguir entre “documentos públicos” y “acuerdos”, la autora reflexiona sobre la necesidad de que el Estado miembro de origen fuera competente, en el ámbito de la exposición de los motivos de denegación.

6. El último Capítulo, al abordar la *sustracción internacional de menores*, comienza con los requisitos para activar el procedimiento de restitución, dando especial protagonismo a las correcciones que el Reglamento contempla con respecto a al motivo de denegación de la restitución de grave riesgo de daño físico, psíquico u otra situación intolerable; así como a la ejecución medidas provisionales y cautelares adoptadas por el Estado miembro de la sustracción.

A continuación, se estudia el procedimiento posterior a una *orden de no restitución*, que en el ámbito del Reglamento Bruselas II ter solo puede ser activado si la denegación de la restitución se ha basado en el grave riesgo y/o la oposición del menor. En este Capítulo IV es donde se analiza el régimen de las “resoluciones privilegiadas”, entre las que se encuentran las resoluciones dictadas en este procedimiento posterior que implican la restitución del menor. Tal como expone la autora, el “privilegio” no significa que no existan motivos para suspender o denegar la ejecución, ya que entiende que las resoluciones privilegiadas pueden verse especialmente afectadas por el motivo del art. 50 (resolución posterior irreconciliable, con respecto a la que reflexiona sobre qué Estado sería competente para poder adoptarla) y el motivo del art. 56 (grave riesgo posterior de carácter duradero). Así, la autora concluye que la decisión “acaba estando en manos del Estado miembro de la sustracción”.

7. No debiera finalizar esta reseña sin algunas consideraciones de carácter general.

En primer lugar, existen poderosas razones para escribir un libro sobre el Derecho de familia internacional, que ponga de relieve aspectos tan

importantes y diversos como, *ad ex.*, la intrincada conexión entre el Derecho sustantivo y el Derecho adjetivo o procesal o la relevancia de que el Derecho internacional privado contemporáneo sea un *Derecho puerocéntrico* -expresión acuñada con éxito por el profesor ERIK JAYME-.

8. En segundo lugar, la monografía recensada se inscribe en el contexto de una multitud de estudios muy recientes, algunos muy buenos, que analizan con rigor cada *punctum dolens*, cada punto más delicado o peligroso, de una situación relacionada con la protección de los menores en situaciones transfronterizas (*ad ex.*, M.Á. ABELLÁN-LÓPEZ/G. PARDO-BENEYTO, “Children’s participation matters: a step towards institutional and legal innovation in Spain”, *International Journal of Law, Policy and the Family*, 38, 1, 2024, ebae011; A. ARNOLD/C. BUDZIKIEWICZ, “Die Eckpunkte des Bundesministeriums der Justiz für die Verantwortungsgemeinschaft - Eine kritische Analyse”, en C. BUDZIKIEWICZ/B. HEIDERHOFF/F. KLINKHAMMER/K. NIETHAMMER-JÜRGENS (HRSG.), *Grenzen und Grenzverschiebungen im internationalen Familienrecht*, Baden-Baden, Nomos, 2024, pp. 187-207; A. BARNETT/M. KAYE/M. WEINER, “The 2024 Forum on Domestic Violence and the Hague Abduction Convention”, *International Journal of Law, Policy and the Family*, 38, 1, 2024, ebae021; J. BASEDOW, “Von Lieferketten, Kinderarbeit und Standesämtern – Gedanken zu europäischer Moral und globaler Realität”, en C. VON BAR/O.L. KNÖFEL/U. MAGNUS/H.-P. MANSSEL/A. WUDARSKI (EDS.), *Gedächtnisschrift für Peter Mankowski*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2024, pp. 761-773; C. BAYARDI MARTINEZ/A. ROUSSET SIRI, “Restitución internacional de menores: lecciones de la Sentencia de la Corte Interamericana en el caso Córdoba vs. Paraguay”, *Revista de jurisprudencia de Derecho internacional privado (RJDipr)*, n° 1, 2º semestre 2024, pp. 65-70; A. BELTRAME DE MOURA/F. LEAL, “El papel de las autoridades brasileñas en la lucha contra la sustracción internacional de niños”, en B. CAMPUZANO DÍAZ (DIR.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Las Rozas (Madrid), Editorial Aranzadi, 2024, pp. 317-334; A. BELTRAME DE MOURA/C. LERIN, “The limitations of Private International Law regarding the protection of unaccompanied migrant children in the European Union”, *Cuadernos de Derecho Transnacional*

*CDT*, 16, 1, 2024, pp. 95-112; O. BOBRZYŃSKA/M. PILICH, “Cases of cross-border child abduction in times of populism: a Polish perspective”, *Journal of Private International Law*, 20, 1, 2024, pp. 154-182; C. BRIÈRE, “Le renvoi du litige au juge de l’État dans lequel l’enfant a été illicitement déplacé”, *Journal du droit international*, 2024, 1, pp. 201-216; C. BRUNOLD, *Transactions of Minors in English and German Law*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2024; A.J. CALZADO LLAMAS, “Análisis de la jurisprudencia sobre el procedimiento de restitución de menores y su regulación en la LEC”, en B. CAMPUZANO DÍAZ (DIR.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Las Rozas (Madrid), Editorial Aranzadi, 2024, pp. 137-176; E. CANO BAZAGA, “Los mecanismos de solución de la litispendencia internacional en materia de responsabilidad parental y la comprobación de la competencia judicial internacional. Perspectiva española”, en B. CAMPUZANO DÍAZ (DIR.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Las Rozas (Madrid), Editorial Aranzadi, 2024, pp. 79-106; G. CARNEY, *International parental child abduction and the law: the case of Japan*, London, New York, Routledge, Taylor & Francis Group, 2024; J. CARRASCOSA GONZÁLEZ, “Sustracción internacional de menores: custodia no ejercida de hecho y traslado consentido del menor de un país a otro en el Convenio de La Haya de 25 octubre 1980 y en la jurisprudencia española”, *Revista de Dretul familiei*, 2024-1, pp. 90-140; L.F. CARRILLO POZO, “Competencia para la modificación del régimen de visitas y estancias. Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia (sala Novena) de 27 abril 2023, asunto C 372/22”, *Cuadernos de Derecho Transnacional CDT*, 16, 1, 2024, pp. 764-774; O. CERAN, *Cross-Border Child Relocation in the EU. The Dynamics of Europeanisation*, Cambridge, Antwerp, Chicago, Intersentia 2024; C. CHALLAS, “L’articulation des articles 10 et 15 du règlement Bruxelles II bis: l’illicéité de la résidence habituelle acquise par l’enfant dans l’État membre de refuge n’empêche pas le transfert de compétence vers une juridiction ‘mieux placée’ de cet État (CJUE 13 juill. 2023, TT c/ AK, aff. C-87/22)”, *Revue critique de droit international privé*, 2024, 1, pp. 98-116; M. CHECA MARTÍNEZ, “Cooperación judicial internacional en materia matrimonial y de responsabilidad parental con el Reino Unido y Gi-

braltar después del Brexit”, en B. CAMPUZANO DÍAZ (DIR.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Las Rozas (Madrid), Editorial Aranzadi, 2024, pp. 243-265; D. COESTER-WALTJEN, “Ein Entführungsfall mit zwei streitenden Elternteilen auf einem acht Jahre währenden Dauerlauf durch die Gerichte”, *IPRax*, 2024, 3, pp. 213-219; M.V. CUARTERO RUBIO, “Violencia de género y sustracción internacional de menores a la luz de la Guía de Buenas Prácticas de la Conferencia de La Haya”, en L. SALES PALLARÉS/M.Á. ZURILLA CARIÑANA (COORD.), *Vida familiar e infancia en una sociedad globalizada con perspectiva de género*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2024, pp. 371-410; D. DE CASTRO BEZERRA, *Sequestro de crianças e Convenção de Haia: a violência doméstica como hipótese de execução de seu retorno ao país de origem*, Londrina/PR, Thoth Editora, 2024; A.S. DE SOUSA GONÇALVES, “O Conceito de Rapto Internacional de Crianças. Comentário à decisão da Audiência Provincial de Valencia de 8 de maio de 2023 [ECLI:ES:APV: 2023:1178]”, *Cuadernos de Derecho Transnacional CDT*, 16, 1, 2024, pp. 924-929; A. DURÁN AYAGO, “Mediación en procesos de responsabilidad parental”, en B. CAMPUZANO DÍAZ (DIR.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Las Rozas (Madrid), Editorial Aranzadi, 2024, pp. 219-240; M. ELÓSEGUI ITXASO, “La reciente jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la tutela de la administración y la separación de los menores de sus padres biológicos en casos de abandono y/o maltrato”, *Cuadernos de Derecho Transnacional CDT*, 16, 2, 2024, pp. 602-616; G. FERENC LENDVAI, “Sharenting as a regulatory paradox – a comprehensive overview of the conceptualization and regulation of sharenting”, *International Journal of Law, Policy and the Family*, 38, 1, 2024, ebae013; E. FERNÁNDEZ MASÍA, “Interés del menor, igualdad y ejercicio de la autonomía de la voluntad en los litigios internacionales sobre responsabilidad parental”, en L. SALES PALLARÉS/M.Á. ZURILLA CARIÑANA (COORD.), *Vida familiar e infancia en una sociedad globalizada con perspectiva de género*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2024, pp. 15-61; A. FESTA, “La protezione temporanea dei minori in fuga dall’Ucraina: teoria e pratica di un istituto all prova della sua prima applicazione”, *Freedom, Security & Justice: European Legal Studies*, 2024, n. 3, pp. 263-289; C. FRATEA, “Il Nuovo

Patto sulla migrazione e l’asilo e la compressione delle tutele dei minori migranti alle frontiere esterne dell’Unione europea”, *Freedom, Security & Justice: European Legal Studies*, 2024, n. 3, pp. 290-316; T. GARBER/M. NEUMAYR, “Zur internationalen Zuständigkeit in Verfahren betreffend die elterliche Verantwortung bei grenzüberschreitender Doppelresidenz”, en C. VON BAR/O.L. KNÖFEL/U. MAGNUS/H.-P. MANSEL/A. WUDARSKI (EDS.), *Gedächtnisschrift für Peter Mankowski*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2024, pp. 629-643; C. GONZÁLEZ CARRASCO, “El interés superior del menor en la ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI”, en L. SALES PALLARÉS/M.Á. ZURILLA CARIÑANA (COORD.), *Vida familiar e infancia en una sociedad globalizada con perspectiva de género*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2024, pp. 107-161; B. HEIDERHOFF, “Schnittstellen zwischen Migrations- und Familienrecht - insbesondere aktuelle Fragen bei unbegleiteten minderjährigen Geflüchteten”, en C. BUDZIKIEWICZ/B. HEIDERHOFF/F. KLINKHAMMER/K. NIETHAMMER-JÜRGENS (HRSG.), *Grenzen und Grenzverschiebungen im internationalen Familienrecht*, Baden-Baden, Nomos, 2024, pp. 109-138; M. HERRANZ BALLESTEROS, “Ámbito y condiciones de aplicación en la práctica del foro de competencia judicial internacional contenido en el artículo 10 del Reglamento 2201/2003”, *Cuadernos de Derecho Transnacional CDT*, 16, 2, 2024, pp. 932-948; I. HLADÍKOVÁ, “Renvoi de l’affaire à une autre juridiction sous l’angle de l’arrêt de la Cour de justice C-87/22 relatif à l’article 16 de la Convention de la Haye du 25 octobre 1980 sur les aspects civils de l’enlèvement international d’enfants”, *GPR*, 21.2, 2024, pp. 85-87; F. HUMBERT, *World trade, child labour, and transnational constitutionalism: the case for a new legal humanism*, Leiden, Boston, Brill Nijhoff, 2024; T. KOIVULA, “What makes a father: differentiation of unmarried and divorced fathers in the context of custody under the jurisprudence of the European Court of Human Rights”, *International Journal of Law, Policy and the Family*, 38, 1, 2024, ebae002; E. LAMBIASE, “Il principio dei *bests interests of the child* alla prova delle procedure speciali e del trattamento del minore straniero non accompagnato”, *Freedom, Security & Justice: European Legal Studies*, 2024, n. 3, pp. 317-341; N. LOWE/C. HONORATI/M. HELLNER, *Brussels II-ter: Cross-border Marriage Dissolution, Parental Responsibility Disputes and Child Abduction in the EU*, Cambrid-

ge, Antwerp, Chicago, Intersentia, 2024; L. LUSZNAT, “The Brussels IIb Regulation – Most significant changes compared to its predecessor and enhancement of the 1980 Hague Convention on International Child Abduction”, *Journal of Private International Law*, 20, 1, 2024, pp. 129-153; N. MARCHAL ESCALONA, “El impacto de la violencia intrafamiliar en el ejercicio del derecho de visita transfronterizo en la Unión Europea: ¿una oportunidad perdida?”, *Revista Electrónica. Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, n° 32, junio-noviembre 2024, Buenos Aires, Argentina, pp. 101-123; D. MARRANI, “Povertà, tratta di esseri umani e protezione dei minori in fuga dal conflitto in Ucraina”, *Freedom, Security & Justice: European Legal Studies*, 2024, n. 3, pp. 342-362; P. MARTÍN RÍOS, “El derecho del menor a ser oído y su articulación en el Derecho procesal español. Especial referencia al procedimiento de restitución o retorno”, en B. CAMPUZANO DÍAZ (DIR.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Las Rozas (Madrid), Editorial Aranzadi, 2024, pp. 109-135; R. MICHAELS/A. SOMMERFELD, “EU-Lieferketten-Richtlinie und internationale Zuständigkeit”, en C. VON BAR/O.L. KNÖFEL/U. MAGNUS/H.-P. MANSSEL/A. WUDARSKI (EDS.), *Gedächtnisschrift für Peter Mankowski*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2024, pp. 775-791; L.I. PADILLA ESPINOSA, “El derecho de la infancia migrante no acompañada a reunirse con sus familiares en situaciones fronterizas”, en B. CAMPUZANO DÍAZ (DIR.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Las Rozas (Madrid), Editorial Aranzadi, 2024, pp. 381-400; G. PIGNATARO, “Il tutore volontario dei minori migranti: una figura nuova ma poco attrattiva”, *Freedom, Security & Justice: European Legal Studies*, 2024, n. 1, pp. 96-129; E. PIZARRO MORENO, “Civil meanings of child abduction. Analysis of a real case with two parties: Spain (European Union) and Russia Federation”, *Cuadernos de Derecho Transnacional CDT*, 16, 1, 2024, pp. 886-899; E. RODRÍGUEZ PINEAU, “*Forum non conveniens* y sustracción internacional de menores (sobre la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE (Sala 4ª), de 13 de julio de 2023 en el asunto C-87/22, T.T.)”, *REEI*, n° 47, junio 2024, pp. 493-498; M.Á. RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, “Medidas para facilitar la aplicación en España de las normas sobre reconocimiento y ejecución del Reglamento 2019/1111:

propuestas de lege ferenda”, en B. CAMPUZANO DÍAZ (DIR.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Las Rozas (Madrid), Editorial Aranzadi, 2024, pp. 197-218; C. RUEDA FERNÁNDEZ, “Menores refugiados, una aproximación a las medidas de protección: del Reglamento Dublín al Reglamento Bruselas, pasando por Ucrania”, en B. CAMPUZANO DÍAZ (DIR.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Las Rozas (Madrid), Editorial Aranzadi, 2024, pp. 361-379; C. RUIZ SUTIL, “Custodia/vista, violencia contra las mujeres y la salvaguardia del interés superior de los niños y las niñas en situaciones privadas internacionales”, en P. JIMÉNEZ BLANCO/I. RODRÍGUEZ-URÍA SUÁREZ (DIR.), *Obstáculos de género a la movilidad transfronteriza de personas y familias*, Madrid, Colex, 2024, pp. 397-439; R. RUOPPO, “La designazione del tutore dei minori ucraini rifugiati in Italia e il best interest of the child”, *Rivista di diritto internazionale*, 107, 1, 2024, pp. 216-225; L.I. SERRANO SÁNCHEZ, “Reconocimiento y ejecución de medidas europeas provisionales y cautelares de protección del menor-víctima como mecanismo de prevención”, en L. SALES PALLARÉS/M.Á. ZURILLA CARIÑANA (COORD.), *Vida familiar e infancia en una sociedad globalizada con perspectiva de género*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2024, pp. 63-106; E. TERRIZZI, “Diritto internazionale privato e protezione dei minori: riflessioni a margine della riforma della volontaria giurisdizione”, *Rivista di diritto internazionale privato e processuale*, Anno LX, n. 1, gennaio-marzo 2024, pp. 106-135; K. TRIMMINGS/T. LE XUAN/K. KALAITSOGLU, “The 1996 Hague convention on international child protection in the UK post-Brexit: focus on jurisdiction and recognition and enforcement”, *International Journal of Law, Policy and the Family*, 38, 1, 2024, ebae018; H. VITERBO/Y. IOFFE, “No Refuge from Childhood: How Child Protection Harms Refugees”, *European Journal of International Law*, 35, 3, August 2024, pp. 647-678; C. VON BARY, “Grenzüberschreitender Gewaltschutz in der EU”, en C. BUDZIKIEWICZ/B. HEIDERHOFF/F. KLINKHAMMER/ K. NIETHAMMER-JÜRGENS (HRSG.), *Grenzen und Grenzverschiebungen im internationalen Familienrecht*, Baden-Baden, Nomos, 2024, pp. 161-186; M. WALACHOWSKA, “Problems related to the procedure of minors’ returning decisions, with reference to Polish law”, en B. CAMPUZANO DÍAZ

(DIR.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Las Rozas (Madrid), Editorial Aranzadi, 2024, pp. 177-194; M. WINTER, “Reibungspunkte zwischen dem HKÜ und dem Ausländerrecht”, en C. BUDZIKIEWICZ/B. HEIDERHOFF/F. KLINKHAMMER/K. NIETHAMMER-JÜRGENS (HRSG.), *Grenzen und Grenzverschiebungen im internationalen Familienrecht*, Baden-Baden, Nomos, 2024, pp. 139-160; C.M. ZAMORA GÓMEZ, “Protección de menores víctimas de matrimonios forzados en el derecho migratorio de la Unión Europea. Especial referencia al derecho de reagrupación familiar”, en B. CAMPUZANO DÍAZ (DIR.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Las Rozas (Madrid), Editorial Aranzadi, 2024, pp. 401-420).

9. En tercer lugar, pese a que es selectiva y no exhaustiva, esta bibliografía pone de relieve varios datos: la heterogeneidad de situaciones que origina la vida privada internacional de las personas, la complejidad que entraña la búsqueda de una solución justa y la importancia del rigor metodológico a la hora de analizarlas. En la práctica, esto supone la huida de los “terribles simplificadores” -expresión que creo recordar que oí por primera vez a PAUL HEINRICH NEUHAUS en el *Max Planck Institut für ausländisches und internationales Privatrecht Hamburg-*, de los “aficionados” que -carentes de profesionalidad y rigor técnico- creen que es posible el cultivo de la dogmática jurídica con prisa, poco trabajo y un bagaje conceptual liviano. Algunos se esconden en idiomas extranjeros para referirse a realidades jurídicas que ya existen en Derecho español -como aquél que “descubrió” procedimientos en el sistema alemán que, en realidad, equivalen a nuestra jurisdicción voluntaria (*freiwillige Gerichtsbarkeit*)-;

pero así sólo demuestran que se puede ser tonto en varios idiomas.

10. En cuarto lugar, la profesora CELIA MARÍA CAAMIÑA DOMÍNGUEZ sólo publica cada uno de sus libros después de años, siguiendo el consejo de los clásicos: *buscad leyendo y hallareis meditando*. Se aleja así de esa especie de *epidemia contemporánea* de tantos universitarios consistente en valorar las publicaciones por su peso y no por su calidad. Cada época parece tener sus locuras y, en la nuestra, parece ser ésta. *Nihil novum sub sole*. CHARLES-LOUIS DE SECONDAT, barón de la Brède y de Montesquieu, se quejaba en el siglo XVIII de que: “Es manía de los franceses presumir de ingeniosos, y manía de los que de ingeniosos presumen, componer libros. No hay sin embargo cosa peor imaginada; la cuerda naturaleza había dispuesto que fueran transitorias las locuras de los hombres, y los libros las immortalizan. Debiera un majadero contentarse con haber aburrido a todos cuántos han vivido con él, y todavía quiere hacer penar a las generaciones venideras; quiere que triunfe su necedad del olvido, que hubiera podido disfrutar como del sepulcro; quiere en fin que sepa la posteridad que vivió, y que no ignore que fue un tonto” (Carta LXVI de CHARLES-LOUIS MONTESQUIEU, *Cartas persas*, traducción de JOSÉ MARCHENA, Madrid, Minerva Ediciones, S.L., 2013, edición en formato digital).

11. Según algunos amigos italianos, “*10 libri pessimi non ne valgono uno buono*”. Este libro es un buen libro. Hoy en día, hay mucho escritor *alérgico a la ciencia*. Por el contrario, CELIA MARÍA CAAMIÑA ha sabido escapar de la *mediocridad ambiental*. Es toda una jurista. Frente a su obra, no puedo más que descubrirme, al tiempo que siento que ella es el maestro y yo soy el discípulo.